

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO por el que se establecen modalidades operativas del proyecto denominado "Modelos Alternativos de Educación Secundaria en Zonas Rurales"

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 7o., 20, 22, 24. fracciones I, II, V, VIII y IX y 25, fracciones I, II y III. de la Ley Federal de Educación. y 5o., fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo del Gobierno Federal mejorar permanentemente los servicios educativos para lo cual es necesario evaluar la eficacia de los mismos y buscar nuevas alternativas que contribuyan a elevar su nivel e impulsar su evolución, en función de las necesidades del desarrollo nacional;

Que la implantación de nuevas alternativas requiere de la innovación y experimentación curriculares, a efecto de verificar su valor para el sistema educativo:

Que por contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre esta Secretaría y el Centro de Estudios Educativos, A. C., se encargó a este último la operación, en su fase experimental, del proyecto denominado "Modelos Alternativos de Educación Secundaria en Zonas Rurales":

Que en el mismo instrumento se puso a cargo de la Subsecretaría de Planeación Educativa la supervisión objeto de dichos contratos así como la facultad de dar las instrucciones relacionadas con su ejecución, y

Que a fin de garantizar que la operación del mencionado proyecto se realice de conformidad con el programa oportunamente aprobado y determinar la forma en que se acreditarán y certificarán los estudios que se desarrollen durante su fase experimental. he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO 84

ARTICULO 1o.-La Subsecretaría de Planeación Educativa será la dependencia encargada de supervisar y

evaluar la operación del proyecto denominado "Modelos Alternativos de Educación Secundaria en Zonas Rurales", que desarrolla con carácter experimental el Centro de Estudios Educativos. A. C

ARTICULO 2o.-Corresponde a la Subsecretaría de Planeación Educativa emitir los lineamientos para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto citado en el artículo anterior, así como acreditar y certificar los estudios que se realicen conforme al mismo, mientras se encuentre en su fase experimental.

ARTICULO 3o.-El proyecto denominado "Modelos Alternativos de Educación Secundaria en Zonas Rurales" se desarrollará en forma experimental hasta el ciclo escolar 1982-1983 inclusive.

TRANSITORIO

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de octubre de 1982.-El Secretario, Fernando Solana.-Rúbrica.
